DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 315 numerales 1 y 3 , Art. 345, numeral 1 del literal d) del Art 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

"traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(...) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

2. Que, el artículo 76 del Decreto ibidem establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

3. Que, el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones* presupuestales *de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

4. Que, el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece *"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y de Medio Ambiente".*

5. Que, el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define las REDUCCIONES PRESUPUESTALES, como la disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal o el órgano competente de las descentralizadas, que se realizan cuando, previo análisis se determina que los ingresos van a ser menores a los estimados y pueden generar un desfinanciamiento de las apropiaciones. El Alcalde y los representantes legales en las descentralizadas expedirán el acto administrativo respectivo.

6. Que, mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``*...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.*"

7. Que, mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 01 de 2025, se expide el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026.

8. Que, mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre del 2025, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente a la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026.

9. Que, en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

10. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

> *"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.*
>
> *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".*

11. Que, mediante Circular Informativa No. 2024028329 de fecha 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la atribución establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 117 y 118 numeral 8° del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1310 de 2022; socializó la reciente interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, adaptando la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, el Decreto 111 de 1996 y la Ley 136 de 1996, para el caso de los concejos y alcaldes municipales y distritales desde la perspectiva de las rentas señalando que los traslados que no alteran la partida global definida por el Concejo destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, de conformidad con el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, se realizan mediante Decreto del Alcalde Municipal.

12. Que, la Secretaria de Salud Municipal a través del memorando general No. 008058 de fecha 14 de abril del año 2026, notifica que una vez realizado el análisis de los montos determinados en la matriz de continuidad del régimen subsidiado del Ministerio de Salud, así como de las asignaciones del SGP Salud, publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, y su confrontación con el presupuesto definitivo de las correspondientes fuentes de financiación con corte al 31 de marzo del año 2026, se obtiene que los ingresos van a ser menores a los estimados, razón por la cual corresponde reducir el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de las fuentes de financiación 066 y 070 denominadas : RENTAS CEDIDAS SSF Y COLJUEGOS SSF, según el siguiente detalle:

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

FUENTE	NOMBRE	PRESPUESTO DEFINITIVO A 31 MARZO 2026	VALOR ASIGNACIÓN SICODIS	VALOR REDUCCIÓN
066	RENTAS CEDIDAS SSF	23.212.300.075,23	22.827.841.086,35	384.458.988,88
070	COLJUEGOS SSF	1.814.727.069,60	1.750.278.818,53	64.448.251,07
	TOTAL	**25.027.027.144,83**	**24.578.119.904,88**	**448.907.239,95**

Fuente: Ejecución Pptal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6, Matriz de Continuidad y SICODIS

En razón a lo anterior, corresponde reducir el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.009.01.11.09.9.01.066	184	066	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado - Rentas Cedidas	384.458.988,88
1.1.02.06.009.01.11.01.9.01.070	182	070	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud - Coljuegos SSF	64.448.251,07
			TOTAL	**$ 448.907.239,95**

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.23.066	465	066	Servicio de atencion en salud a la poblacion	384.458.988,88
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.25.070	467	070	Servicio de atencion en salud a la poblacion	64.448.251,07
			TOTAL	**$ 448.907.239,95**

13. Que, mediante Memorando General No. 013774 del 18 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia informó que, en el marco del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2299 de 2022,

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Cartago, se determinó la existencia de recursos no ejecutados que deben ser reintegrados a la entidad cofinanciadora, de conformidad con las obligaciones derivadas del citado convenio. Para atender el reintegro de dichos recursos y efectuar los registros presupuestales correspondientes, se hace necesario realizar una reducción al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026, por valor de $10.006.673,70, recursos financiados con la fuente denominada "RBA Convenio Ministerio del Interior – FONSECON No. 2299 de 2022. La reducción presupuestal tiene concepto favorable del COMFIS realizado el día 18 de junio de 2026, por cuanto los recursos deben girarse sin afectación presupuestal por tratarse de una inejecución, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Reducción Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.2.10.02.25.647	254	647	CONVENIO MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON Nro. 2299 de 2022	10.006.673,70
			TOTAL	**$ 10.006.673,70**

Reducción Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.003.05.02.4501028.16.57.647	578	647	Servicio de vigilancia a traves de cámaras de seguridad	10.006.673,70
			TOTAL	**$ 10.006.673,70**

14. Que, la Directora de Presupuesto certifica que los conceptos a reducir se encuentran libres de afectación presupuestal y no están comprometidos, tal como consta en documento expedido con fecha 18 de junio del año 2025.

15. Que, la Secretaría de Gestión Administrativa, mediante Memorando General No. 013402 del 12 de junio de 2026, solicitó la realización de traslados presupuestales

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

por valor total de $36.000.000,00, con cargo a la fuente de financiación denominada RECURSOS PROPIOS, destinados a fortalecer la ejecución de los gastos de funcionamiento de la Administración Central, en cumplimiento de las necesidades administrativas y operativas para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad. Como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.16.04.001	142	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Administración Central - Prestaciones de Servicios	36.000.000,00
TOTAL				**$ 36.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.1.01.03.001.01.16.02.001	106	001	Vacaciones - Administración Central	36.000.000,00
TOTAL				**$ 36.000.000,00**

16. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por la Directora de la Unidad Municipal para Gestión del Riesgo de Desastres por medio del memorando general No. 013530 de fecha 16 de junio del año 2026, requiere la realización de un traslado presupuestal por valor de $10.000.000,00, amparados con la fuente de financiación denominada: RP FGR, correspondiente a gasto de inversión y en ejecución del programa denominado: Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4503004.16.02.011	690	011	Servicio de atención a emergencias y desastres	10.000.000,00
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	10.000.000,00
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

17. Que, la Secretaria de Infraestructura a través del memorando general No. 013783 de fecha 18 de junio del año 2026, solicita la realización de un traslado presupuestal por valor de $42.000.000,00, amparados con la fuente de financiación denominada: REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION, correspondiente a gasto de inversión y en ejecución del programa denominado: infraestructura red vial regional. Como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2402112.16.18.012	689	012	Vía Terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	42.000.000,00
TOTAL				**$ 42.000.000,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	671	012	Via terciaria mejorada	42.000.000,00
TOTAL				**$ 42.000.000,00**

18. Que, conforme a los lineamientos de priorización del gasto definidos por el señor Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López, en articulación con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, reunidos el día 18 de junio de 2026, emitieron concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de $2.569.605.418,00. Lo anterior, con el propósito de garantizar que las apropiaciones de gastos de inversión se ejecuten conforme a los productos y programas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, que permitan su cumplimiento.

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Los requerimientos fueron evaluados previamente con el ordenador del gasto y los responsables de las dependencias encargadas de la ejecución de los recursos, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.342	695	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.001	539	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599033.16.77.001	691	001	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	40.750.000,00
2.3.2.02.02.008.4003006.16.02.040	692	040	Documentos de Planeacion	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.02.342	693	342	Parques mejorados -	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301038.16.57.215	694	215	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios	30.000.000,00
TOTAL				**$ 2.569.605.418,00**

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	683	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	40.750.000,00
2.3.2.02.02.005.4003017.16.09.040	357	040	Acueductos optimizados	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	668	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	30.000.000,00
TOTAL				**$ 2.569.605.418,00**

19. Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de junio 18 de 2026, la Secretaría

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

20. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha junio 18 de 2026.

21. Que, las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2026 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.

22. Que, la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

23. Que, de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, con un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($458.913.913,65)**, según el siguiente detalle:

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.009.01.11.09.9.01.066	184	066	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado - Rentas Cedidas	384.458.988,88
1.1.02.06.009.01.11.01.9.01.070	182	070	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud - Coljuegos SSF	64.448.251,07
1.2.10.02.25.647	254	647	CONVENIO MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON Nro. 2299 de 2022	10.006.673,70
			TOTAL	**$ 458.913.913,65**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($458.913.913,65)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.23.066	465	066	Servicio de atencion en salud a la poblacion	384.458.988,88
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.25.070	467	070	Servicio de atencion en salud a la poblacion	64.448.251,07
2.3.2.01.01.003.05.02.4501028.16.57.647	578	647	Servicio de vigilancia a traves de cámaras de seguridad	10.006.673,70
			TOTAL	**$ 458.913.913,65**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE **($2.657.605.418,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.1.01.03.001.01.16.02.001	106	001	Vacaciones - Administracion Central	36.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	359	011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	10.000.000,00

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	671	012	Via terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	683	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	40.750.000,00
2.3.2.02.02.005.4003017.16.09.040	357	040	Acueductos optimizados	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	668	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	30.000.000,00
TOTAL				**$ 2.657.605.418,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE **($2.657.605.418,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.16.04.001	142	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Prestaciones de Servicios	36.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4503004.16.02.011	690	011	Servicio de atención a emergencias y desastres	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402112.16.18.012	689	012	Via Terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	42.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.342	695	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.001	539	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599033.16.77.001	691	001	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	40.750.000,00
2.3.2.02.02.008.4003006.16.02.040	692	040	Documentos de Planeacion	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.02.342	693	342	Parques mejorados -	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301038.16.57.215	694	215	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios	30.000.000,00
TOTAL				**$ 2.657.605.418,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

DECRETO No. 188
(JUNIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

ARTICULO QUINTO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Autorizar a la secretaria de Hacienda y Gestión Financiera la elaboración de los documentos presupuestales, que se deriven del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Julián Enrique Rojas Rincon, Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que, una vez se ha realizado el análisis a las siguientes partidas presupuestales, certifico que los valores objeto de Reducción Presupuestal se encuentran libres de afectación presupuestal y no se encuentran comprometidos.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.23.066	465	066	Servicio de atencion en salud a la poblacion	384.458.988,88
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.25.070	467	070	Servicio de atencion en salud a la poblacion	64.448.251,07
2.3.2.01.01.003.05.02.4501028.16.57.647	578	647	Servicio de vigilancia a traves de cámaras de seguridad	10.006.673,70
			TOTAL	**$ 458.913.913.65**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Como constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

GLORIA MARCELA GARCIA MARIN
Directora de Presupuesto

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día dieciocho (18) de junio de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.621.605.418,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4503004.16.02.011	Servicio de atención a emergencias y desastres	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402112.16.18.012	Vía Terciaria con mantenimiento periodico o rutinario	42.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.342	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.67.001	Servicio de asistencia técnica - Planeación Banco de Proyectos	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599033.16.77.001	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	40.750.000,00
2.3.2.02.02.008.4003006.16.02.040	Documentos de Planeacion	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.02.342	Parques mejorados -	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301038.16.57.215	Servicio de organizacion de eventos recreativos comunitarios	30.000.000,00
TOTAL		**$2.621.605.418,00**

CONTRACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.621.605.418,00),** distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.005.4503022.16.11.011	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres	10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	Via terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	34.891.258,58
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	40.750.000,00
2.3.2.02.02.005.4003017.16.09.040	Acueductos optimizados	720.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	1.716.755.418,00
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	30.000.000,00
TOTAL		**$2.621.605.418,00**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Articulo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Articulo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por **La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(…) **Articulo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (…)".*

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día dieciocho (18) del mes de junio del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A REDUCIR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Reducir del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($458.913.913,65),** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.23.066	Servicio de atencion en salud a la poblacion	384.458.988,88
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.25.070	Servicio de atencion en salud a la poblacion	64.448.251,07
2.3.2.01.01.003.05.02.4501028.16.57.647	Servicio de vigilancia a traves de cámaras de seguridad	10.006.673,70
TOTAL REDUCION		**$458.913.913,65**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que **"...*Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente*...(...).**

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación